

AÑO 2020



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

CRÉASE el "Programa de Relevamiento de Calles y Actualización de Nomenclaturas.



Neuquén, 2 de noviembre de 2020

Señora Presidenta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

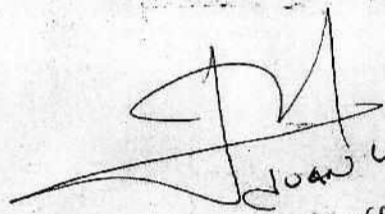
Cjal. Claudia Argumero

S _____ / _____ D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de poner en consideración del cuerpo que preside el proyecto de ORDENANZA que se adjunta, para su oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.


Juan Luis
OUSSET

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La ordenanza 9375 y la gran cantidad de calles sin denominación en la ciudad de Neuquén;

CONSIDERANDO:

Que la ciudad ha experimentado un crecimiento exponencial en los últimos años.

Que de acuerdo a la información existente en el sistema de Información Territorial Urbano de Neuquén (Situn), en la ciudad, al día de la fecha, existen más de 180 calles sin nombrar, lo que equivale aproximadamente a un quince por ciento (15%) del total.

Que la mayoría de las calles sin denominación corresponde a nuevos loteos y zonas urbanizadas en los últimos años.

Que la falta de nombres trae aparejadas grandes dificultades para los vecinos, por no poder recibir correo o el auxilio de una ambulancia o patrullero policial.

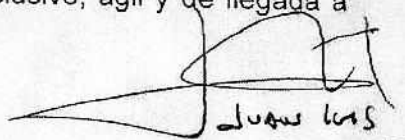
Que, además de lo expuesto, la identificación de las calles hace a la identidad e historia de la comunidad.

Que en el artículo tercero de la ordenanza 9375 se estipula que cualquier vecino podrá proponer por sí mismo, a través de la sociedad vecinal de su barrio u otras asociaciones intermedias, un nombre para una calle, plaza, u otro espacio público del mismo que a la fecha de la propuesta se encuentre innominado.

Que la participación ciudadana es fundamental en estos tiempos, donde se deben propiciar instancias que fomenten la cooperación en la construcción de nuestra identidad e historia.

Que es necesaria la creación de herramientas de gestión que propicien la organización de la ciudad, y que acerquen de un modo genuino el sentir de los ciudadanos a la solución de problemas de la ciudad.

Que los requerimientos administrativos que posibilitan la participación ciudadana, deben ser de un diseño inclusivo, ágil y de llegada a


Juan Luis
Oussart



todos los sectores. En tal sentido, dados los avances tecnológicos, acercar la gestión a la ciudadanía es en cierto modo un diseño de gestión tecnológico.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el "Programa de relevamiento de calles y actualización de nomenclaturas" en el ámbito de la ciudad de Neuquén, que tendrá tres objetivos principales: 1) Detectar las calles de la ciudad que a la fecha no tienen un nombre asignado; 2) asignar nombre a las calles innominadas, 3) poner en marcha mecanismos de participación ciudadana mediante herramientas digitales para que cada vecino pueda proponer nombres para la designación de calles que se encuentren sin nombrar en los diferentes barrios de la ciudad y 4) actualizar la guía de la nomenclatura urbana.

Artículo 2º: El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, creará una herramienta digital (página web, link, aplicación), por medio de la cual, los vecinos podrán proponer nombres para las calles a designar. Las propuestas deberán cumplir con los requisitos estipulados en la ordenanza 9375, artículo 3, que serán dados a conocer en la plataforma que se disponga a efectos de la presente norma.


Artículo 3º: Los vecinos podrán compartir sus propuestas a través de esta herramienta, en la que se deberá publicar cada nombre propuesto, las razones que motivan las mismas y el barrio del vecino.

Artículo 4º: La Dirección General de Catastro, Agrimensura y Tierras Fiscales cotejará periódicamente el banco de nombres que se conforme y elevará al Concejo Deliberante un informe trimestral sobre la viabilidad de las propuestas para su estudio en la comisión interna correspondiente y se proceda a dar intervención a la Comisión Vecinal respectiva en los términos de la ordenanza 9375.

Artículo 5º: Los nombres propuestos por los vecinos para las calles que no cuentan con denominación, deberán ser sometidos a votación del pleno de los concejales en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días desde que el Concejo Deliberante recibe el informe previsto en el artículo precedente. De aprobarse la correspondiente ordenanza, desde Presidencia del cuerpo se notificará al vecino que propuso el nombre, con copia de la norma.

Artículo 6º: La presente ordenanza se reglamentará dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 7º: DE FORMA.


JUAN LUIS
OUSSET

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO UNICO N° 44548

Fecha 09/11/20 Fojas. 03 Hora: 12:30

Firma Merco

Dirección General Legislativa

09/11/2020 ENTRADA N° 119/2020

Ingresado en la Fecha, paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 34-C-2020 o Nota N°

Recibió Merco

Firma [Signature] 12:30 MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

05/11/2020

Por disposición del C. Deliberante Sesión ORDINARIA

N° 18/2020

Pase a la Comisión

Dcción Gral. Legislativa